

CIRCULAR No. 007 - 2020

PARA: USUARIOS ZONA FRANCA PERMANENTE BOGOTÁ -
REGIÓN

DE: GERENCIA GENERAL USUARIO OPERADOR – ZONA
FRANCA BOGOTÁ

ASUNTO: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DECRETO 090 19 DE
MARZO 2020

FECHA: 19 DE MARZO DE 2020

Respetados Usuarios:

Les remito copia del decreto 090 del 19 de marzo emitido por la Alcaldía mayor de Bogotá. Como es de público conocimiento a partir de las 23,59 horas de este jueves 19 de marzo y hasta las 23,59 horas del día lunes 23 de marzo del año en curso, se limitará totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del distrito Capital.

Esta última normatividad contempla una serie de excepciones a la restricción de movilidad que deben ser interpretadas, según lo dice norma, en remisión con lo dispuesto en el decreto 420 emitido por el señor Presidente de la República el pasado del 18 de marzo donde, entre otros aspectos, se impide a las autoridades municipales y departamentales restringir el servicio de transporte terrestre de carga, ni de la infraestructura crítica de la nación, ni el funcionamiento y operación de los centro de llamadas, de contactos, de soporte técnico, y de las plataformas de servicios de comercio electrónico.

En consecuencia, como el Aeropuerto El Dorado seguirá funcionando durante la jornada de restricción, recibiendo carga con destino en buena parte a los Usuarios ubicados dentro de la Zona Franca de Bogotá, el Usuario Operador ha dispuesto los medios humanos y tecnológicos para garantizar el normal flujo de la operación aduanera para el ingreso y egreso de carga de la zona franca durante la jornada habitual y con destino al abastecimiento de la ciudad y la región.

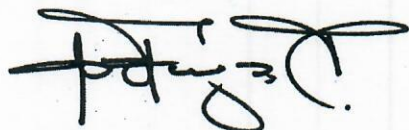
En el mismo sentido, las industrias de bienes y servicios cobijados dentro de las actividades empresariales que están excepcionadas de la restricción, podrán seguir operando con normalidad dentro de la Zona Franca de Bogotá.

A todas las empresas cobijadas en la excepción, les sugerimos consultar detenidamente las normas citadas para que puedan garantizar el desplazamiento de los trabajadores desde su casa de habitación hasta su lugar de trabajo, consistentes en tener una identificación que certifique su ocupación (carnet de empresa de la Zona Franca, certificación laboral, etc.) y portar una copia del acto de calificación que contiene la respectiva actividad económica autorizada dentro del perímetro de la zona franca.

Se trata señores usuarios de una restricción de movilidad necesaria para contener el COVID 19 y, por tanto, una medida que apoyamos como comunidad empresarial y social. En ese sentido, hacemos eco de las recomendaciones impartidas por funcionarios de la Alcaldía mayor para que se movilicen exclusivamente las personas necesarias para atender de primera mano la operación y solamente aquellos que se encuentran amparados dentro de las excepciones. Debo señalar, que las medidas de asepsia del parque y sobre todo de control de las respectivas empresas deben mantenerse con estricto cumplimiento siendo obligatorio dar aviso de cualquier evento que pudiera significar elevar el riesgo de contagio de nuestra comunidad empresarial.

Con el aporte y responsabilidad de todos y saldremos adelante en esta crisis de salubridad.

Cordialmente,



DIEGO VARGAS TRIANA
Gerente General